

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COSECHA DE AVENA, PARA EL CRIADERO “PUPUNAHUE”.

En Santiago de Chile a 06 de Febrero 2015, entre la DIGEFER, representada, según se acreditará por el Coronel **Pedro González Martinic**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.214.708-1, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Manuel Rivas Vicuña N°365, comuna de Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante indistintamente la “DIGEFER” y, por la otra parte, don NICOLÁS EDUARDO ANDRÉS KUSCH GARCÍA, Run N° 17.511.649-4, chileno, Casado, domiciliado, para estos efectos, en Chandy s/n, comuna de Máfil, ciudad Valdivia, en adelante el “Prestador de Servicio”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios para realizar el proceso de cosecha en el Criadero Militar “Pupunahue” dependiente de la DIGEFER.

PRIMERO: Antecedentes Preliminares.

Como consecuencia de la producción de avena forrajera en las superficies productivas del Criadero Militar “Pupunahue”, para concretar el plan de autoabastecimiento del Ejército durante el año 2015, se hace necesaria la cosecha de 32 hectáreas.

SEGUNDO: Objeto del Contrato

Por el presente contrato de prestación de servicios, el prestador del servicio, representado en la forma establecida en este instrumento, se compromete a prestar el servicio de cosecha de 32 hectáreas en el Criadero Militar “Pupunahue”.

TERCERO: Vigencia del Contrato

El presente contrato tendrá una vigencia de cinco días, período que dura la cosecha de avena.

CUARTO: Precio de la Prestación del Servicio.

El precio total a pagar por la prestación del servicio de cosecha de avena, es de \$2.284.800 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos) IVA incluido.

QUINTO: Plazo del Contrato

El plazo para la prestación del servicio será de cinco días.

SEXTO: Forma de Pago

El pago de la prestación de servicio, se cursará dentro del plazo de 30 días, contados de la recepción conforme de la factura.

SÉPTIMO: Jurisdicción y Competencia

Todo conflicto o dificultad que se produzca entre la DIGEFER y el Prestador de Servicios, acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente Contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Personerías.

- a) La personería del Coronel Pedro González Martinic, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.214.708-1, para comparecer en representación del Fisco - Ejército de Chile – DIGEFER, consta en resolución delegatoria de facultades Resolución DLE AS JUR “E” N° 122/2015 de 12.ENE.2015, que delega en el Director General de Fomento Equino y Remonta, la facultad de contratar o convenir servicios, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 18.928 y 19.886.
- a) La personería de don NICOLÁS EDUARDO ANDRÉS KUSCH GARCÍA, RUT 17.511.649-4, no se inserta por no constituir una persona jurídica.

Alvaro Naranjo Urrutia
Teniente Coronel
Jefe de Criadero Militar “Pupunahue”
Rut 10.198.696-9

Nicolás Eduardo Andrés Kusch García
Rut 17.511.649-4



Pedro González Martinic
Coronel
Director General de Fomento Equino y remonta
Rut 10.214.708-1